

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE LA ACTUALIZACION RETRIBUTIVA COMPLEMENTARIA DE LA NOMINA DEL AÑO 2022.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, determinó, con carácter básico para todo el sector público, la aplicación de un incremento retributivo, a todos los Empleados Públicos, que no podría suponer un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia 2022-0704, de 24 de enero de 2022, previos los trámites oportunos, se dispuso la actualización de la nómina del mes de enero en un 2 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en su artículo 23 determina un incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

Dispone el precitado artículo que adicionalmente a lo dispuesto por los capítulos I y II del Título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, consolidando un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y respecto a las retribuciones complementarias que se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de éste Ayuntamiento, establece que la cuantía de las retribuciones experimentará los incrementos retributivos que, con carácter general y obligatorio, se establezca en los Presupuestos Generales del Estado cada año.

El Plan de Carrera Profesional y Acuerdo de Aprobación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 23 de febrero de 2021, prevé la actualización de las cuantías del complemento de carrera profesional y así como del complemento por cambio de grupo conforme a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, el acuerdo dispone que los complementos de carrera de Nivel 2, reconocidos en aplicación de la disposición transitoria primera del plan, se abonen en un 75% del complemento para 2021 y un 87,5% durante 2022.



Por Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2022 en 1.000,00 euros/mes, para cualquier actividad, en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, matizando que las normas legales o convencionales que se encuentren en vigor subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de las cantidades, en cómputo anual, del SMI, debiendo, en consecuencia, ser incrementados los salarios profesionales inferiores al indicado total anual en la cuantía necesaria para equipararse a este.

El artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. A estos efectos, el día 11 de noviembre de 2022, se ha convocado la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que ha dictaminado favorablemente el incremento retributivo a los empleados públicos a los que afecta.

Se ha contrastado con la Intervención de Fondos que la situación económico-financiera de esta entidad permite hacer efectivos los abonos de estas cantidades.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Actualizar la nómina del mes de noviembre de 2022 en un 1,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, del Personal Funcionario y del Personal Laboral Fijo, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban, entre otras, medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Este incremento adicional, al dispuesto al amparo de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, consolidará un incremento retributivo global máximo, para el ejercicio 2022, del 3,5 por ciento y afectará a sueldo, trienios, paga extras, complemento de destino, complemento específico, complemento de carrera profesional y complemento por cambio de grupo de carrera profesional

Segundo.- El Personal Laboral Contratado, incluido en el Anexo I del Vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, previsto en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c), experimentará las mismas actualizaciones en los mismos términos y plazos establecidos en el punto primero de esta Resolución.

Lo anterior no será de aplicación a los alumnos trabajadores de programas de Escuelas Profesionales Duales para el empleo, con contratos de formación y contratos de la formación en alternancia, que percibirán un 75% del SMI, conforme a lo establecido por la norma que regula estos programas y por los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores.



Igualmente, se excluye del incremento al personal contratado con cargo al AEPSA, por regularse su retribución por el Convenio Provincial de la Construcción.

En cualquier caso, se asegurará que las cantidades actualizadas no queden por debajo del SMI vigente a la fecha, aplicándose éste en caso contrario. Con la excepción dispuesta en este apartado para los alumnos de las Escuelas Profesionales.

Tercero.- Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias de los meses de enero a octubre de 2022 se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de noviembre, en una nómina complementaria que se hará efectiva a ser posible antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Cuarto.- Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento se habilita un plazo de un año, desde la publicación de esta Resolución, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero a octubre de 2022. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados a través de los tablones de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución a la sección de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

